

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2026

De conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracción IV, 49 y 141 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 124 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 29 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I, incisos d), q) y r), 60 fracción I, inciso q) y 95 Quater de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; el **Municipio de Nicolás Flores, Hidalgo**, aprobó la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal **2026**.



Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 125 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se expone:



Este Municipio es gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal Constitucional y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determina, de conformidad con el principio de paridad.

El Gobierno Municipal se ejerce por el Ayuntamiento, de manera exclusiva y no hay autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado en donde los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, administrando libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.



Los Ayuntamientos tienen el derecho y obligación de formular las leyes y decretos conforme a la normativa aplicable y deberá de realizarlo por escrito en un proyecto articulado y firmado por el o los autores conteniendo la exposición de motivos correspondiente presentándola al Presidente de la Directiva del Congreso del Estado.

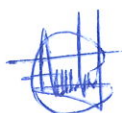
Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.



La Iniciativa de la Ley de Ingresos de cada municipio es formulada por el Presidente con apoyo de la Tesorería Municipal y aprobada por el Ayuntamiento, por primera vez en el mes de septiembre y se remitirá al Congreso del Estado, a más tardar el primero de octubre; dicho proyecto debe contener las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como las tasas de las contribuciones adicionales.



2024 N° 2027



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink, with the number '1' written below it.



El Artículo 31 fracción IV de Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos menciona que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Las finanzas públicas determinan la capacidad de atender las necesidades y demandas de la población de manera oportuna y eficiente, así como el desarrollo de infraestructura del Municipio para gozar de una mejor calidad de vida y un mayor crecimiento económico, por lo tanto los ingresos que se recauden provenientes de la estimación establecida en la Iniciativa de Ley de Ingresos se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal para el mismo ejercicio fiscal, atendiendo lo dispuesto en los convenios de coordinación, lineamientos, reglas de Operación y demás normativa aplicable.

La Iniciativa de Ley de Ingresos tiene por objeto estimar los ingresos a recaudar durante un ejercicio fiscal y establecer las cuotas, tarifas, tablas de valores y demás elementos necesarios para el cobro de las contribuciones dentro del **Municipio de Nicolás Flores, Hidalgo**, conforme lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Los ingresos estimados a recaudar durante el **Ejercicio Fiscal 2026** corresponden a la cantidad de **72,916,065.00 (SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** Por lo que se estima que para el ejercicio fiscal 2025, la situación económica del país presenta una inflación al mes de Julio 2025 del **4.25%**, lo que ha originado que los insumos que se requieren para el desarrollo de las actividades administrativas de este ente público, han sufrido un incremento considerable, sin embargó de manera responsable se propone.

Un incremento general del 4.0% En todo el articulado que cuenta con cuotas y tarifas de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos para el **Ejercicio Fiscal 2026**. Se aclara que se redondearon el monto de las cuotas en centavos.

En el **Artículo 7**. El impuesto predial se establece un descuento de 30% para el mes de enero, 20% en el mes de febrero y 10% en el mes de marzo, esto con la finalidad de apoyar al ciudadano cumplido.

Así mismo se autoriza descuento del 50% a Personas, jubiladas, pensionadas, de la Tercera Edad o personas con capacidades diferentes, en el periodo establecido.

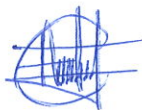
En el **Artículo 11**. Se establece el mismo porcentaje de incremento en el cobro de la prestación de servicio de cobro de agua potable, en virtud de que para el suministro del servicio de agua potable en servicio medido se realiza a través de bombeo y rebombeo se consideran estos costos.



2024 AF 2027



2024 AF 2027



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



	Cuota fija \$
Servicio doméstico	
Toma sin medidor cuota fija. Cordillera	613.50
Toma con medidor hasta 10 m3. Cordillera	385.00
Por cada m3 consumido después de los 10 m3. Cordillera	51.00
Toma con Medidor hasta 10m3 de Puerto de Piedra y Milpas	613.50
Por cada m3 consumido después de los 10m3 de Puerto de Piedra y Milpas	71.50
Renta de Servicio Medido	51.00
Seguro Mensual de Medidor	10.50
Comercial	
Toma sin medidor cuota fija.	620.00
Toma con medidor hasta 20 m3.	447.00
Por cada m3 consumido después de los 20 m3.	25.30
Renta de Servicio Medido	49.00
Seguro Mensual de Medidor	10.00
Industrial	
Toma con medidor hasta 30 m3.	559.70
Por cada m3 consumido después de 30 m3.	28.00
Renta de Servicio Medido	49.00
Seguro Mensual de Medidor	10.00



Handwritten signature and initials.

Se debe señalar que las cuotas antes señaladas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, a que es afecto este derecho, exceptuando el servicio doméstico.

	Cuota fija \$
Derecho de instalación al sistema de agua potable	
Instalación al sistema de agua potable. Cordillera	1,248.00
Instalación al sistema de agua potable. Puerto de Piedra y Milpas	1,768.00
Reconexión de Agua Potable	1,768.00

Handwritten signature and initials.



2024 N° 2027

Handwritten signature.



Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Adicional al costo del derecho de instalación el usuario deberá cubrir los costos derivados de los materiales y mano de obra que sean necesarios para la instalación.

Los precios de los materiales que se utilicen para una toma serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.

Artículo 12. De la misma manera se considera un incremento en el mismo porcentaje que en las demás cuotas.

ART. 35 En las cuotas del programa de Desayunos Fríos y Calientes se actualiza las cuotas de recuperación de acuerdo a las tarifas que establece el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, en virtud de tratarse de programas asistenciales, que únicamente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, aplica en estricto apego a los acuerdos y disposiciones establecidas.

Quien estable que la cuota de recuperación será:

Desayunos Fríos	0.60
Desayunos Calientes	0.90

Son las cuotas establecidas para dicho programa.

Así mismo se incorporaron las tarifas del programa de dotación de Alimentarias para sujetos vulnerables (Adultos), así dotación alimentación para personas con discapacidad y dotación Alimentaria en los Primeros 100 días de Vida que de igual manera son programas implementados por el Sistema Dif Estatal, por lo que las cuotas de recuperación ya están establecidas.

En lo que respecta al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, por ser una área asistencial, los servicios que se brindan a la población como son:- Consulta Psicológica, Consulta Médica, Terapia Psicológica, Terapia Ocupacional, Terapia del Lenguaje, Terapia Física, y Consulta Médica, .que requiere este servicio, con las que se cuenta en la Unidad Básica de Rehabilitación, para poder brindar un servicio de calidad existe la necesidad de hacer un incremento del 4% en las tarifas que se están aplicando a cada uno de los usuarios, esto se deriva del constante aumento en los precios de los insumos y reparación de los equipos que se ocupan en cada una de las áreas antes mencionadas.

Art. 37, En el Caso de la Participaciones y Aportaciones que se recibe El Municipio de Nicolás Flores, se solicitó a la secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, respecto al monto de para el Ejercicio Fiscal 2026, a la fecha la Federación apenas entrego el Paquete Económico, por lo que aún no disponen de los importes de las mismas, por lo que este ente público consideró los mismos importes que se oficializaron al Municipio para el Ejercicio Fiscal 2025.



2024 N° 2027



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



Se aclara que la **Iniciativa de Ley de Ingresos 2026**, del **Municipio de Nicolas Flores, Estado de Hidalgo**, previamente se cargó a la plataforma del (Sistema de Iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales (SILIM), herramienta informática implementada por el Congreso del Estado, así como la Auditoria Superior del Estado.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE EXPOSICIÓN MOTIVOS, SIENDO LAS **12 HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025**, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS.


Lic. Nicolas Gonzalez Elizalde
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

2024 N° 2027


Ing. Mayely Chavez Villeda
Regidora


C. Hilarino Castañón López
Regidor


C. Norma Mariel Salazar Álvarez
Regidora


C. Ivette Sánchez López
Regidora


Lic. Karina Lizbeth Olguin Lozano
SINDICA PROCURADOR MUNICIPAL

2024 N° 2027


Lic. Arely Palma Ramirez
Regidora


Lic. Aida Hernández Villeda
Regidora


Lic. Erika Gutiérrez Acosta
Regidora


C. Sebastián Bartolo Arroyo
Regidor


C. María del Rosario Pérez Ortiz
Regidora